



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 0976

Cali, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la anterior demanda de **ADOPCIÓN DE MAYOR DE EDAD** instaurada a través de apoderado judicial, observa el Despacho que adolece de las siguientes inconsistencias:

- a) Para los efectos del artículo 69 inciso primero del C.I.A., deberá la parte demandante adjuntar prueba que permita evidenciar que el adoptante hubiere tenido el cuidado personal del adoptable y haber convivido bajo el mismo por lo menos dos años antes de que este cumpliera los dieciocho (18) años.
- b) Igualmente, se requiere a la señora **ENEIDA ANGULO CAMACHO**, para que allegue al Despacho tal y como lo menciona el artículo 124 del C.I.A. el certificado vigente de antecedentes penales o policivos.

Que, los requerimientos hechos en el presente auto tienen como fin evitar futuras nulidades o vicios en el procedimiento, pues, debe tenerse en cuenta que, con la iniciación del presente asunto, se comienza a recorrer el camino para generar los vínculos jurídicos y familiares que desembocaran en el otorgamiento de derechos afectivos y patrimoniales entre adoptante y adoptivo.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

DISPONE:

1°. **INADMITIR** la anterior demanda.

2°. **CONCEDER** un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.

3°. **TENER** al Dr. OMAR ANGULO CAMACHO, como apoderado judicial de la señora **ENEIDA ANGULO CAMACHO**, en las voces del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

El juez,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a23c696e86499e59102b36fc081411b41b5c3fdd6edfe6c6a8dd002e23630676**

Documento generado en 11/09/2023 03:57:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>